

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022-00188 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Las manifestaciones efectuadas por el apoderado de la parte actora y la demandante Marcela Manuela Gómez Durana, en cuanto a la revocatoria del poder efectuada por la misma al referido abogado se tienen por agregadas al protocolo y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, en consecuencia, habrá de tenerse en cuenta para todos los efectos que el Dr. ANTONIO JOSE GÓMEZ RINCÓN, continúa ejerciendo su representación.
2. De acuerdo con la solicitud que obra a folio 38 del expediente, por secretaría remítase de manera inmediata el expediente digital al Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena) y déjense las constancias de rigor.
3. La documental remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y que obra a folio 46 de expediente, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo de su cargo.
4. Del mismo modo, la documental allegada por el Centro de Documentación Judicial-CENDOJ, la cual da cuenta de la recepción de los recursos interpuestos en contra del auto admisorio de la demanda , se tienen por agregadas a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

¹ Estado 18 de enero 2023

5. Ahora bien, de acuerdo con el informe secretarial que precede, previo a dar trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio de la demanda se requiere a LAURA GOMEZ MUÑOZ y LALO INVESTMENTS S.A.S., para que en el término de tres días procedan a aportar el poder que se enuncia en el escrito a folio 27 del protocolo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6af4c0f94f6c68e7bca8c55caeadbcc851945a36f0c992138ed6c952709c34**

Documento generado en 17/07/2023 07:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>